

POLITICA Y VERDAD EN ROUSSEAU

HENRY HUDE

Se ha subrayado a menudo con razón que la política de ROUSSEAU, emprendida bajo el signo de la libertad, acaba bajo el del totalitarismo. El objeto de esta reflexión estriba en averiguar en qué medida esta tendencia de la política de ROUSSEAU está unida a su idea de la libertad.

1. Escuchemos a Rousseau. El hombre está destinado por naturaleza a llevar una existencia individual, independiente y solitaria. De esta constitución fundamental deriva una fuerte tendencia natural a esta forma de existencia. Por esto, el estado de sociedad, que nos obliga a entrar en múltiples relaciones de dependencia, tiene intrínsecamente algo de opresivo, violento y antinatural. Es por eso mismo, destructor de la libertad natural. Hay, sin embargo, un medio de realizar el estado de sociedad de manera que, aunque sea extraño a las intenciones de la naturaleza, no sea sin embargo antinatural. Esto se realiza cuando cada individuo se olvida completamente de sí mismo y se identifica con la totalidad social de la que forma parte. Pues la sociedad, entonces, no es sino un sólo individuo independiente, y todos y cada uno somos ese individuo único que gobierna. He aquí pues, la libertad natural restablecida, e incluso acrecentada en ese estado civil. Quien me gobierna no hace sino obedecer a la Voluntad General y por consiguiente, a mí mismo; cuando yo le obedezco, no obedezco más que a la Voluntad General y por consiguiente a mí mismo. El Contrato Social consiste en ese acto por el cual todos nosotros renunciamos a esa voluntad propia que obtenemos de la naturaleza y cuya conservación en el estado civil nos llevaría a la desgracia de la dependencia; acto por el cual elevamos por encima de nosotros esa Voluntad General antes

de identificarnos todos con ella, transformando así toda dependencia respecto de otro en dependencia respecto de sí.

2. Reflexionemos un instante sobre esta exposición. Para captar bien su sentido, conviene recordar lo que él escribe: «El impulso del puro apetito es esclavitud, y la obediencia a la ley que se ha prescrito es libertad»¹. Se trata pues de hacer reinar la verdadera libertad, pues hay también una libertad falsa, que no es sino «esclavitud». Para admitir la definición de la verdadera libertad es preciso admitir una multitud de principios que permiten distinguir la verdadera libertad de la falsa, y juzgar el valor de una y de otra. Si se recogen todos esos principios no se está lejos de obtener todo un cuerpo doctrinal. ¿No es claro, por otra parte, que si yo me inclino, por ejemplo, hacia la tesis que hace del hombre un animal naturalmente social y dotado de una poderosa inclinación a la vida común, no comparto con ROUSSEAU ese sentimiento de alienación y de ahogo en el orden social en cuanto tal? Toda su teoría me parece, pues, destinada a resolver un problema puramente personal que no me concierne, aunque la solución elegida no deje de inquietarme.

La Ciudad de Contrato, antes de ser la Ciudad de la Libertad, es la de la Verdad. Pues se trata de establecer el reino de la verdadera libertad, y por tanto, de la verdad. De este modo, es la verdad, o lo que se juzge como tal, lo que constituye radicalmente el lazo del cuerpo social.

3. Precisemos entonces el lazo que une verdad y libertad en su pensamiento. En primer lugar, y a pesar de un aparente empirismo, la filosofía de ROUSSEAU es una filosofía de la conciencia, en el sentido del término desde DESCARTES. Se trata sin duda en ROUSSEAU de una conciencia no puramente teórica sino más bien viva y estática. Pero de hecho, nada es verdadero si no participa de esa certeza de sí misma propia de la conciencia ya sea a título de elemento de ella, ya de correlato llamado, exigido o proyectado por ella. Así, sólo puede ser verdadero o significativo lo que está en mí o viene de mí. La libertad no puede ser distinta de esta perfecta autonomía de la conciencia, a la vez sujeto, objeto y mo-

1. *Contrat Social*, L. I, Ch. 8, Poche Pluriel, p. 188.

tivo de todo juicio no carente de significado. No puede haber verdad verdadera si la conciencia no está decididamente instalada en la absoluta autonomía de su inmanencia. No hay en ROUSSEAU más salida que la de las proyecciones.

En segundo lugar, la verdad es como una ley para el espíritu, pues ella le gobierna. Debe decirse de esta ley, como de cualquier otra, que sólo son legítimas aquellas leyes cuyo autor soy yo. Ser libre es obedecerse a sí mismo. Yo no soy libre respecto de la verdad más que si ella viene de mí, se apoya en mí y concuerda con las estructuras y dinamisismos de mi conciencia. Y sólo se me debe enseñar lo que puede salir de mí mismo.

Insistamos por su carácter constrictivo para el espíritu, la verdad debe justificarse por referencia a esa exigencia primera de la conciencia de depender sólo de sí misma; y por su carácter de objeto de mi conciencia, la libertad debe ser definida en el marco de ésta, y, por consiguiente, como pura autonomía. En la unidad de la filosofía de la conciencia, el concepto de libertad y el de verdad están determinados estrictamente y ligados uno a otro definitivamente. Ciudad de la libertad, Ciudad de la verdad, Ciudad del contrato, es todo lo mismo. Esta ciudad es comprensible y deseable únicamente para los hombres pertenecientes a la filosofía de la conciencia, que llamaremos aquí, en favor de la brevedad, «racionalismo». El racionalismo, pues, realiza la unidad de la sociedad y permite juzgar sobre la legitimidad de los poderes que en ella se ejercen.

4. Nuestro propósito se hará más preciso cuando hayamos intentado definir las nociones de despotismo e intolerancia. En primer lugar, no son los crímenes, la violencia o las explotaciones quienes definen el despotismo. El gobierno más benefactor y benevolente, el gobierno más tranquilo y bonachón, por poco obedecido que sea, si no se fundamenta en el Contrato Social, será un gobierno despótico. Fundamentarse en el Contrato significa exactamente reconocer la soberanía de la Voluntad General, que es como se sabe, yo mismo. Así, pues, un gobierno es legítimo cuando adopta el roussonianismo como filosofía del Estado. Hablando en términos más generales es la adhesión explícita y efectiva al racionalismo lo que hace al régimen legítimo, transformando mi servidumbre en ciudadanía. Yo estaré, pues, en estado de «revolución fría» —o

caliente— por referencia a todo poder que no emane de mí, es decir, de la Voluntad General, o incluso del Estado. Todo poder debe emanar de él. Sólo soy libre si yo soy, o él es, omnipotente.

En segundo lugar, la intolerancia no consiste simplemente en emplear la fuerza o la violencia para obligar a un espíritu a pensar o hablar de tal o cual manera. Es más radicalmente el acto de enseñar o juzgar como verdaderos los «dogmas». ¿Pero Rousseau no dota de una religión civil que posee dogmas a la Ciudad del Contrato? ². Sin duda, pero se trata aquí no de «dogmas de religión» sino de «sentimientos de sociabilidad». ¿Dónde está la diferencia? No en el contenido, a veces idéntico; no en la ausencia de un ordenamiento que prescribe pensamientos, puesto que el Estado puede castigar «como insociable» a quien rechaze profesarlos; por otra parte, el sentimiento de sociabilidad posee una formulación intelectual, y el dogma de la religión una resonancia afectiva: lo que marca la diferencia es que los sentimientos son verdades que yo siento, que habitan en mí, que surgen de mi interior; brevemente es el racionalismo. Cualquier otro pensamiento es de suyo intolerante, fanático, dogmático, y debe ser excluido de nuestra Ciudad. Quien no es racionalista es dogmático, y en consecuencia, intolerante, y por ello, intolerable ³. La tolerancia puede reinar sólo si el racionalismo (e incluso, el «bien») es compartido por todos los espíritus; esto lleva a decir que la tolerancia reina si todo el mundo está de acuerdo —proposición incontestable, pero de una utilidad práctica limitada—.

Brevemente, la libertad reina en la Ciudad del Contrato, porque el Estado, es decir, yo, tú o todos nosotros, lo puede todo. Y la tolerancia es perfecta porque en el Estado de la Verdad reina sobre todos los espíritus esa verdad del Estado.

Sé bien que el sentido de las necesidades y de los intereses, y la feliz moderación que las circunstancias pueden imponer a la *rabies* filosófica, tienden de suyo a limitar el efecto de esos ideales en una concreción formal en distintas ficciones jurídicas, cuya existencia no perturba ni la tranquilidad ni la paz de la sociedad.

2. *Contrat Social*, L. IV, Ch. 8.

3. *Contrat Social*, *loc. cit.*

Pero es difícil no ver a qué excesos nos conduce el esfuerzo por llevar a cabo su concreción material.

5. El pensamiento político de ROUSSEAU desemboca en la construcción de un mundo totalitario; el centro de este pensamiento es una idea de libertad; esta idea está unida a su concepto de verdad.

Conviene profundizar un poco. Se podría con algún escepticismo, limitarse a comentar: he aquí un caso de amor a la verdad que se convierte en fanatismo; he aquí un caso de amor a la libertad que lleva a la anarquía o a la tiranía. Esto sería faltar a la esencia del totalitarismo.

En efecto, la ciudad totalitaria no es una ciudad despótica o fanática. En el despotismo o el fanatismo, la pasión domina a la razón de quienes gobiernan y tiranizan. La razón y la verdad están ausentes de esos desencadenamientos de la locura. La Ciudad totalitaria tiene de perversa precisamente el estar construida sobre una idea de verdad tal que el totalitarismo constituye la única realización efectiva de la libertad. Como escribiera Albert CAMUS: «los campos de concentración se extienden a la sombra de las banderas de la libertad».

Y así quien lee a ROUSSEAU, no puede dejar de preguntarse por esa relación que une íntimamente en el seno de su política, el racionalismo y el totalitarismo.